

**ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DE SUJETOS NO FINANCIEROS Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN, PARA EL DESARROLLO DE MEJORES PRÁCTICAS QUE FORTALEZCAN LA GESTIÓN REGULATORIA CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES QUE LLEVAN A CABO LAS EMPRESAS DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN**

La suscrita, Patricia A. Quintero C., mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.4-737-226, actuando en nombre y representación de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante **LA INTENDENCIA**, en su condición de Intendente, por una parte, y por la otra, Daniel Rojas Vivero, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-86-1811, actuando en nombre y representación de la Asociación de Usuarios de la Zona Libre de Colón, sociedad común debidamente inscrita a la Ficha 825, Rollo 1519, Imagen 84, de la Sección de Mercantil del Registro Público, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Resolución No. 809 de 5 de noviembre de 1979, en adelante **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS**, debidamente autorizado para este acto, y en conjunto, las partes, han convenido en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Técnica para el desarrollo de mejores prácticas que fortalezcan la gestión regulatoria y faciliten el cumplimiento de todas las normativas en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como normalizar y regularizar las labores de supervisión por parte de **LA INTENDENCIA** de las empresas establecidas como usuarias o como empresas representadas de la Zona Libre de Colón, en su condición de sujetos obligados no financieros.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y se crea **LA INTENDENCIA** la cual tiene a su cargo en la vía administrativa, la supervisión y regulación de los sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión;

Que el numeral 4 del artículo 14 de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, establece entre las funciones de **LA INTENDENCIA**, velar por que los sujetos obligados no financieros y los profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión cumplan con las disposiciones legales aplicables;

Que el numeral 1 del artículo 23 de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, según quedó modificado por el artículo 124 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, comprende dentro de los sujetos obligados no financieros a las empresas de la Zona Libre de Colón.

Que el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza **LA INTENDENCIA**, dispone dentro de sus funciones, además de las



establecidas en la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, velar por el cumplimiento de los profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión, en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que el numeral 9 del artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, establece como facultades de la Intendente, instituir vínculos de cooperación con entidades privadas de carácter gremial o educativo que faciliten la función de supervisión, entrenamiento, capacitación con miras a fortalecer los mecanismos de control, revisión y demás en el ejercicio de la función supervisora de **LA INTENDENCIA**;

Que **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS** es un organismo privado, apolítico, sin fines de lucro siendo un gremio empresarial que aglutina a destacadas empresas establecidas en la Zona Libre de Colón, representando un importante sector productivo en la economía nacional.

Que es el interés de las partes, establecer una relación de estrecha colaboración a fin de coadyuvar con las funciones de supervisión de **LA INTENDENCIA**, así como apoyar para que el país cumpla de forma efectiva con sus obligaciones relacionadas a la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del intercambio técnico, estratégico y profesional que permita proporcionar herramientas para que las empresas establecidas en la Zona Libre de Colón, con particular énfasis en las empresas miembros de **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS** apliquen medidas de control efectivas para prevenir que sus empresas sean utilizadas indebidamente para actividades ilícitas y a **LA INTENDENCIA** fortalecer sus procesos de supervisión efectiva;

Que, al mismo tiempo, es el interés de las partes que **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS** comparta entre sus miembros información de normativa dirigida a las empresas de la Zona Libre de Colón, que garantice el efectivo cumplimiento ante el requerimiento por parte de **LA INTENDENCIA**, como organismo de supervisión del sector no financiero;

#### **ACUERDAN:**

**PRIMERO: OBJETIVO.** El presente acuerdo se suscribe con el propósito de establecer una relación de cooperación técnica, estratégica y profesional con el objeto de desarrollar y fortalecer la incorporación de mejores prácticas que fortalezcan la gestión regulatoria con relación a las actividades que llevan a cabo las empresas establecidas como usuarias o como empresas representadas de la Zona Libre de Colón, con el propósito de promover la relación de colaboración entre **LA INTENDENCIA** y **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS**, y el objetivo común de adoptar mejores prácticas para la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**SEGUNDO: COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para la consecución del objetivo del presente acuerdo, las partes asumen los compromisos siguientes:

1. Organizar programas de capacitación continua dirigidos a los miembros de **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS** en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de



armas de destrucción masiva, los cuales serán dictados por funcionarios de **LA INTENDENCIA**.

2. Llevar a cabo mesas de trabajo con el propósito de generar espacios de discusión, consulta y/o acción sobre las medidas para la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva aplicables al sector, así como intercambiar conocimientos y experiencias sobre las actividades que llevan a cabo las empresas de la Zona Libre de Colón, a fin de generar valor agregado a la gestión de supervisión y regulación de **LA INTENDENCIA**.

**TERCERO: COMPROMISOS DE LA INTENDENCIA.** La Intendencia adquiere los compromisos siguientes:

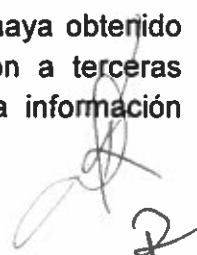
1. Compartir información dirigida a las empresas de la Zona Libre de Colón, en su condición de sujetos obligados no financieros, sobre las instrucciones emanadas por **LA INTENDENCIA** respecto de las disposiciones legales vigentes.
2. Compartir guías, directrices, circulares y comunicados dirigidos a las empresas de la Zona Libre de Colón, que coadyuven a mitigar los riesgos a los cuales están expuestas, con el propósito de que sean distribuidos por **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS** entre sus miembros.

**CUARTO: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS.** **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS** se compromete con las obligaciones siguientes:

1. Instar a los miembros de **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS** al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, sus modificaciones, Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015, Resolución No. JD-002-015 de 14 de agosto de 2015, Resolución No. JD-REG-001-17 de 24 de julio de 2017, y demás normas reglamentarias, con especial atención a la adopción de medidas de debida diligencia con enfoque basado en riesgo.
2. Mantener información y documentación actualizada de carácter general de cada uno de sus miembros (nombre, datos de contacto, fecha de suscripción, entre otros.) de modo que, en caso de ser requerida por la Intendencia, pueda ser proporcionada.

**QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.** La información propiedad de los miembros de **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS** obtenida por **LA INTENDENCIA** en desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo está sometida a reserva atendiendo a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, y no podrá utilizarse fuera de los fines de supervisión en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme a los parámetros contenidos en el presente Acuerdo.

Adicionalmente, las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad toda la información propiedad de los miembros de **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS** obtenida por **LA INTENDENCIA** que le haya sido suministrada o que haya obtenido conforme al presente Acuerdo y no podrán revelar dicha información a terceras personas. Asimismo, los servidores públicos que tengan acceso a la información



contenida en el presente Acuerdo, quedarán obligados a guardar la confidencialidad de la información, aun cuando cesen sus funciones.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, las partes podrán utilizar la información obtenida con motivo del presente Acuerdo con fines didácticos, para lo cual se emplearán nombres o datos ficticios a fin de proteger la identidad de los miembros de LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS y/o sus clientes.

**SEXTO: DURACIÓN.** El presente acuerdo tiene una duración indefinida, a partir de la fecha de su suscripción, y podrá darse por terminado previa comunicación por escrito con por lo menos quince (15) días calendario de antelación.

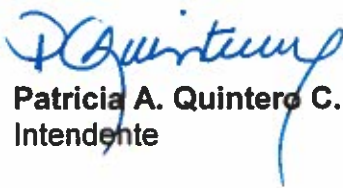
**SÉPTIMO: VIGENCIA.** El presente acuerdo será efectivo a partir de la firma de las partes.

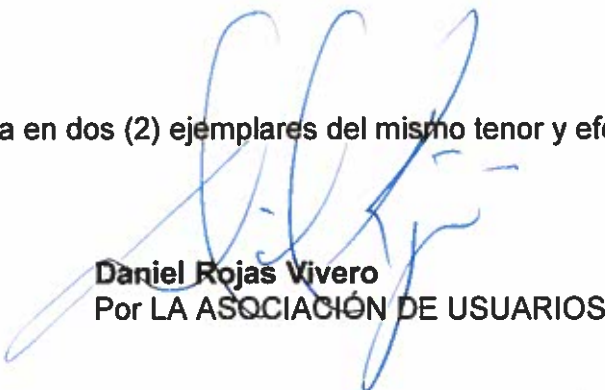
**OCTAVO: MODIFICACIONES.** El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, en cualquier momento durante su vigencia. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de entrada en vigencia.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 23 de 27 de abril de 2015 y sus modificaciones, Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015.

Dado en la ciudad de Colón, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto.

  
Patricia A. Quintero C.  
Intendente

  
Daniel Rojas Vivero  
Por LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS

